



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2014/MPHy

Caraz, 21 MAYO 2014

VISTO; el Expediente Administrativo N°3170, del 07 de mayo del 2014, por el que el administrado Juan Manuel Ramos Alegre, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2014-MPHy, de fecha 22 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2014-MPHy, del 22 de abril del 2014, se resolvió cesar, a partir de la fecha, al trabajador en su condición de obrero de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Sr. Juan Manuel Ramos Alegre, por haber alcanzado el límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3170, del 07 de mayo del 2014, el mencionado Sr. Ramos Alegre Juan Manuel, interpone recurso de apelación, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2014-MPHy, de fecha 22 de abril del 2014; manifestando, entre otras cosas que, la resolución de cese sólo se ha extendido hacia su persona, mas no a los demás compañeros quienes se encuentran en la misma situación, siendo así se habría vulnerado el principio fundamental de imparcialidad. Agrega que es padre de familia y que a la fecha viene asumiendo ciertas obligaciones de préstamos financieros y otros, hecho que, de darse su cese, le estarían afectando su cumplimiento; por lo que solicita que se le conceda un plazo prudencial de 8 meses, para continuar laborando en esta Comuna;

Que, según el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de los fundamentos esgrimidos por la recurrente, ninguno de ellos se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas ni cuestiones de puro derecho, que pudieran enervar los fundamentos Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2014-MPHy, del 22 de abril del 2014; todo lo contrario, están referidos a cuestiones ajenas a los extremos legales mencionados. Por lo que debe desestimarse el recurso de apelación interpuesto;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Juan Manuel Ramos Alegre contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2014-MPHy, de fecha 22 de abril del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la ejecución inmediata de la Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2014-MPHy, del 22 de abril del 2014, al amparo de lo dispuesto en el Numeral 216.1 del Artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la administrada con la presente resolución; dándose así por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL